



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ES
CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 154
Jr. Carlos María de Alvear N° 999 - Teléfonos: 272478 - 483330 -
TRUJILLO - PERÚ
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



QR DE VERIFICACION
MDE-NOR-2026-843FA3E1

ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2023-MDE

La Esperanza, 24 de mayo del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de La Esperanza en Sesión Ordinaria de fecha 24 de mayo del 2023,

VISTO: El Acuerdo de Consejo N° 099-2023-MDE, de fecha 24 de mayo del 2023, que aprueba la **ORDENANZA MUNICIPAL QUE SUSPENDE TEMPORALMENTE EL OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIONES Y/O LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO PARA GIROS O ACTIVIDADES ESPECIALES**, en el Distrito de La Esperanza, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, del Capítulo XIV del Título IV- sobre Descentralización, Reformada por la Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, estas gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa, en los asuntos de su competencia.

Que, el Artículo 195° Inciso 8, del mismo cuerpo normativo Constitucional indica que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la Economía, así como la prestación de Servicios Públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y Planes Nacionales y Regionales del Desarrollo, estando en sus facultades de desarrollar y regular actividades y/o Servicio en materia de Seguridad Ciudadana, Salud, entre otros.

Que, el Artículo 2° inciso 22° del mismo cuerpo normativo Constitucional señala "que toda persona tiene Derecho a la Paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida".

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico en su circunscripción.

Que, Artículo 36° Ley N° 27972, Desarrollo Económico Local establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo económico de su circunscripción territorial y la actividad empresarial local, con criterio y justicia social.

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en el Artículo 9°, Inciso 8 de la Ley establece que es atribución del concejo municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos; en el Artículo 39°, prescribe: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdo", así mismo en su Artículo 40°, establece que: "Las ordenanzas de las competencias, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna la regulación, control, fiscalización y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa las mismas que tienen rango de Ley; tal y como lo dispone el Artículo 200° inciso 4 de la Constitución Política del Estado.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos María de Alvear N° 999 - Teléfonos: 272478 - 483330 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2023-MDE

Que, el Artículo 80° numeral 3 inciso 3.4 - Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala "Fiscalizar y realizar labores de control respecto a la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmosfera y el ambiente"; que es función de las entidades del estado reducir el impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones de riesgo para la salud y la vida de los ciudadanos, así como mejorar las condiciones sanitarias y la calidad de la vida de la población, y adoptar acciones para prevenir situaciones y hechos que lleven a la configuración de estos.

Que, la proliferación de discotecas, lenocinios, bares, cantinas y Videos Pub en la jurisdicción del Distrito de La Esperanza, han generado que centenares de adultos, adolescentes, incluso niños, asistan a estos lugares poniendo en riesgo su salud, seguridad e integridad física.

Que, los vecinos conjuntamente con los centros educativos y colegios constantemente invocan a la autoridad municipal, judicial y policial para que clausuren estos antros que funcionan durante varias horas del día y de la noche, lo que incrementa lo ola delictiva en la jurisdicción del distrito.

Que, ya no es un descubrimiento que el alcohol es la bebida de mayor uso y abuso en nuestro país. Nuestra triste realidad es que el 45% de la población consume alcohol especialmente en días festivos, y la mayoría de los delitos violentos están relacionados con su consumo excesivo, en los que podemos mencionar por su frecuencia son: Conducta ofensiva, Peleas y escándalos en la vía pública, Daños a la propiedad, Violencia Intrafamiliar, Violaciones y Delitos sexuales, Accidentes de tránsito.

Que, en la actualidad estos establecimientos funcionan al margen de la Ley y que su proliferación de estos centros ha resurgido con fuerza y funcionan con pésimas condiciones de Seguridad y Salubridad. Por lo que la inseguridad ciudadana se ha incrementado en un 90% por lo que se considera como zona "roja o de riesgo".

Que, la transitoriedad de la medida suspensiva temporal no afecta el derecho al trabajo, ni afecta el interés público de los vecinos y ciudadanos en el distrito; sino se pretende salvaguardar la salud, seguridad y tranquilidad de los mismos.

Que, la Ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativos, Art. IV Principios del Procedimiento Administrativo.

Que, D.S. N° 163-2020-PCM - TUO de la Ley Marco de las Licencias de Funcionamiento, Ley N° 28976, Artículo 5° que establece "Las municipalidades distritales, así como las municipalidades provinciales, cuando les corresponda conforme a ley, son las encargadas de evaluar las solicitudes y otorgar licencias de funcionamiento, así como fiscalizar las mismas y aplicar las sanciones correspondientes", de acuerdo con las competencias previstas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; en concordancia con lo establecido en el D.S. N° 004-2019-JUS - TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley 27444.

Que, el Gobierno Municipal, justamente para contener el excesivo consumo de alcohol y amenguar y minimizar las conductas que afecten el vínculo familiar y la inseguridad ciudadana, debe aprobar una Ordenanza Municipal que constituye: Suspender Temporalmente el Otorgamiento de Autorizaciones o Licencias de Funcionamiento para la Realización de Actividades sea Video Pubs, Discotecas, Peñas, Tabernas, Casinos, Bares, Cantinas, Casas de Citas, Lenocinios, y Afines. Y, efectuara un constante control y fiscalización sobre el horario de funcionamiento en los puestos de venta de bebidas alcohólicas en concordancia con lo establecido en la Ordenanza 005-2019-MDE del Título III "LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO PARA ESTABLECIEMIENTOS COMERCIALES DONDE SE OFERTA VENDE Y/O CONSUME BEBIDAS ALCOHOLICAS EN EL DISTRITO DE LA ESPERANZA" Capítulo I "PROHIBICIONES"; Artículo 8° que Prescribe "No está permitido el otorgamiento de AUTORIZACIONES municipales para la realización de bailes sociales, por ningún motivo, así como las LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO PARA BARES CANTINAS".



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos María de Alvear N° 999 - Teléfonos: 272478 - 483330 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2023-MDE

Que, por las consideraciones expuestas en uso de las atribuciones contenidas por el numeral 8 del artículo 9° y el numeral 5 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con la votación unánime de los regidores; se promulga lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE SUSPENDE TEMPORALMENTE EL OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIONES O LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES SEA VIDEO PUBS, DISCOTECAS, PEÑAS, TABERNAS, CASINOS, BARES, CANTINAS, CASA DE CITAS, LENOCINIOS Y AFINES

ARTICULO PRIMERO. – SUSPÉNDASE a partir de la fecha de la publicación y por el termino de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario, las solicitudes para el otorgamiento de Autorizaciones y/o Licencias de Funcionamiento sea **VIDEO PUBS, DISCOTECAS, PEÑAS, TABERNAS, CASINOS, BARES, CANTINAS, CASA DE CITAS, LENOCINIOS Y AFINES** en el Distrito de la Esperanza, con la finalidad de salvaguardar la salud, seguridad y tranquilidad de la población del Distrito; así mismo para evaluar los procedimientos administrativos, licencias de funcionamiento y procesos judiciales existentes, a fin de determinar la situación jurídica de los administrados y confrontarla con los giros autorizados y los existentes, erradicando aquellos que contravengan las normas reglamentarias.

ARTICULO SEGUNDO. – DISPONER, que la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de La Esperanza, Gerencia de Desarrollo Económico Local, Gerencia de Seguridad Ciudadana, Defensa Civil, Riesgo y Desastres, como las demás áreas competentes, efectúen una evaluación técnica de todas las Autorizaciones y/o licencia de funcionamiento otorgadas por el termino de trescientos sesenta y cinco (365) días calendarios, a fin de que se verifique el estricto cumplimiento de las normas al amparo de las cuales han sido otorgadas.

ARTICULO TERCERO. – FACULTESE al alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza Municipal.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

WSR/OLSS
GM
GEDEL
SGLyC
OCI
PORTAL DE TRANSPARENCIA


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA
Wilmer Sánchez Ruiz
ALCALDE